



EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
CIUDADANO BOLIVIANO CASIANO
MENDOZA CARDOZO.

RESOLUCION AFECTA No.4- 12 /

VALPARAISO, 20 de abril de 2009

VI STOS :

4) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior, por el que se delega en los señores Intendentes Regionales, la facultad de disponer la medida de expulsión a los extranjeros, infractores al artículo 146 del D.S.N° 597 de 1984.

5) Lo dispuesto en los artículos 15 N°4 y 7, 17 y 69 del Decreto Ley 1094 de 1975; y en los artículos 26 N° 4 y 8 y 146 del Decreto Supremo(l) N°597 de 1984;

6) El Oficio Reservado N° 19 de 6 de abril de 2009 del Sr. Gobernador Provincial de Los Andes, el Informe Policial N° 93 de 1 de abril de 2009 de Policía de Investigaciones de Chile, Avanzada de Policía Internacional Los Libertadores;

CONSIDERANDO:

1°.- Que el ciudadano boliviano **Casiano MENDOZA CARDOZO**, ha sido denunciado ante la Autoridad Administrativa por haber ingresado al país en forma clandestina, conducta que por sí sola autoriza la expulsión del territorio nacional, facultad que esta Autoridad ejercerá.

2°.- Que el citado artículo 146 del Reglamento de Extranjería dispone que, los extranjeros que ingresaren al país o intenten egresar de él clandestinamente, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo, debiendo disponer además su expulsión del territorio nacional, medida que se llevará a efecto una vez cumplida la pena impuesta.

RESUELVO :

1°.- **EXPÚLSASE DEL TERRITORIO NACIONAL AL CIUDADANO BOLIVIANO CASIANO MENDOZA CARDOZO**, cuya individualización es la siguiente:

- Nombre	:	MENDOZA CARDOSO, Casiano
- Nombre supuesto	:	No tiene
- Apodos	:	No tiene
- Nacionalidad	:	Boliviana
- Lugar y Fecha de Nacimiento	:	13.AGO.1982
- Nombre de los padres	:	Nicolás y Asencia
- Escolaridad	:	Estudios Medios
- Documento de identidad	:	C.I. 6582987

- Profesión u Oficio
- Lugar de trabajo
- Estado Civil
- Nombre conviviente
- Domicilio

- : No tiene
- : Se ignora
- : Soltero
- : No tiene
- : Sin domicilio fijo en Chile

2°.- NOTIFICASE por escrito y personalmente al afectado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, que podrá interponer recurso de reclamación ante la Exma. Corte Suprema a la medida dispuesta, en un plazo de 24 horas desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de los recursos administrativos.

3°.- CUMPLASE la presente resolución por la Policía de Investigaciones de Chile.

4°.- COMUNIQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



IVAN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE

IDLMM/HVP//JGFG/PUR/ pur

Distribución:

- 1.- Intendencia Regional Valparaíso
- 2.- Gobernación Provincial Los Andes
- 3.- Policía de Investigaciones de Chile, Los Andes
- 4.- Departamento de Extranjería y Migración
- 5.- Dirección de Adm. Consular y de Inmigración M. RR.EE.
- 6.- Contraloría Regional Valparaíso (3)
- 7.- Depto. Jurídico (2)